

CENTRO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO CONICET-TUCUMÁN (CCT-TUCUMÁN) Reglamento Interno

ARTICULO 1) El Centro Científico Tecnológico CONICET-TUCUMÁN (CCT Tucumán) y su Unidad de Administración Territorial (UAT), creados por Resolución del Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) tendrá por finalidad la promoción, coordinación y ejecución a nivel local y regional de las actividades de las Unidades Ejecutoras (UE) y de los grupos de investigación que lo constituyen.

Del Consejo Directivo

ARTICULO 2) El CCT TUCUMÁN estará dirigido por un Consejo Directivo (CD) conformado por los Directores de las Unidades Ejecutoras integrantes del Centro Científico Tecnológico (CCT). El Consejo Directivo será presidido por un Director y un vicedirector designados por el Directorio del CONICET a propuesta del Consejo Directivo del CCT. Ambos durarán dos años en su función, con posibilidad de una reelección consecutiva.

ARTICULO 3) El Director del CCT mantendrá el cargo de Director de la Unidad Ejecutora y será reemplazado en la representación de la Unidad Ejecutora respectiva ante el Consejo Directivo por su Vicedirector.

ARTICULO 4) El Consejo Directivo tendrá reuniones ordinarias con una frecuencia no menor de una cada treinta días. El quórum para las reuniones del Consejo Directivo requerirá de la mitad más uno de los integrantes. En el caso de situaciones excepcionales, el Director podrá convocar a reuniones extraordinarias.

Del Consejo Asesor

ARTICULO 5) El CCT-TUCUMÁN tendrá un Consejo Asesor constituido por representantes del Directorio de CONICET, de la Universidad Nacional de Tucumán, organismos públicos nacionales y/o provinciales de Ciencia y Tecnología con incumbencia en el área de inserción del CCT, e instituciones relacionadas con la investigación y las actividades productivas. Este Consejo Asesor colaborará con el CCT-TUCUMÁN en la promoción, difusión e integración de dichas actividades. El Consejo Asesor será convocado al menos dos veces al año.

De la Unidad de Administración Territorial

ARTÍCULO 6) La Unidad de Administración Territorial (UAT) será gestionada por un Gerente que dependerá del Consejo Directivo a través de su Director. El Gerente será designado por el Directorio del CONICET a propuesta del Consejo Directivo y en cumplimiento de la normativa vigente. El Gerente de la UAT asistirá cuando sea necesario a las reuniones del Consejo Directivo para brindar informes y recibir indicaciones de este órgano.

Atribuciones

Del Consejo Directivo.

ARTICULO 7) Promover el Diseño de la política científica regional.

Con As. → Dir ← Con Dire
ger

ARTICULO 8) Promover y coordinar la labor científica y tecnológica de cada una de las UE y su relación con el medio.

ARTICULO 9) Diseñar la política de servicios y la labor administrativa de la Unidad de Administración Territorial (UAT) del CCT-TUCUMÁN.

Del Director

ARTICULO 10) Ejecutar las resoluciones del Consejo Directivo dentro de las normativas internas del CCT y superiores del CONICET

ARTICULO 11) Representar en la región al CCT y al CONICET en aquellas actividades que el Directorio delegue expresamente.

ARTICULO 12) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo y del Consejo Asesor, presidiendo las mismas.

ARTICULO 13) Proponer la solicitud de fondos, gestionar la inversión y presentar la rendición de los fondos del CCT, de cada una de las Unidades Ejecutoras y de la Unidad de Administración Territorial avaladas por el Consejo Directivo, respetando la identidad presupuestaria de las Unidades Ejecutoras diferenciadas del CCT y las pautas presupuestarias avaladas por el Consejo Directivo.

Del Vicedirector

ARTICULO 14) Reemplazará al Director en sus funciones cuando corresponda.

De la UAT

ARTICULO 15) Administrar los fondos de los proyectos de la UE respetando su identidad presupuestaria y de las actividades relacionadas (internas y externas) al CCT y cada una de las Unidades Ejecutoras que la componen.

ARTICULO 16) Coordinar las actividades de transferencia de tecnología y ejecución de servicios a terceros a través de las Unidades de Vinculación Tecnológica (UVT), reconocida.